



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3079,

LA SERENA, 17 JUL. 2018

Int. N°418

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud; y

RESOLUCION:

1°.- APRUEBASE, el Convenio de fecha 12.07.2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Anticipo de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario de la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud – Segundo Proceso, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SEGUNDO PROCESO**

En La Serena a..12.07.2018..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4167/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N°023 de fecha 07.03.2018, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.



CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$299.713.249 (doscientos noventa y nueve millones setecientos trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos)** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
SANCHEZ TABILO MARIA ISABEL	6.162.689-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	20	\$ 998.062	\$ 10.978.684
MARTINEZ MILES CARMEN DEL TRANSITO	6.263.753-6	AUXILIAR DENTAL	25	\$ 1.107.499	\$ 12.182.489
MARIN BARRAZA ELSA ELVIRA	7.398.033-k	TECNICO ENFERMERIA	25	\$ 1.207.141	\$ 13.278.549
GALLEGUILLOS GALLEGUILLOS MARTA	7.293.173-4	AUXILIAR DE SERVICIO	22	\$ 910.041	\$ 10.010.456
ZENTENO GOMEZ NIDIA JEANETTE	6.732.958-9	ENFERMERA	28	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
ORREGO RIVERA AIDA INES	8.293.705-6	AUXILIAR DE SERVICIO	22	\$ 899.829	\$ 9.898.120
GONZALEZ RIVERA NORMA	6.488.718-1	NUTRICIONISTA	37	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
SEPULVEDA CORREA ANA MARIA	6.822.749-9	MEDICO	31	\$ 1.474.688	\$ 16.221.568
ARIAS OSORIO ROSA DEL CARMEN	7.542.063-3	NUTRICIONISTA	34	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
TORRES ROJAS LAURA	7.488.615-9	CIRUJANO DENTISTA	37	\$ 1.695.473	\$ 18.650.204
PASTEN ALVAREZ LAURA SUSANA	8.385.280-1	TECNICO ENFERMERIA	31	\$ 1.261.302	\$ 13.874.318
ALFARO ALFARO CLEMENTINA ERIKA	7.030.151-2	ADMINISTRATIVO	28	\$ 1.097.073	\$ 12.067.798
RODRIGUEZ SALAZAR MARIA CECILIA	7.644.766-7	ADMINISTRATIVO	30	\$ 1.090.322	\$ 11.993.541
DIAZ CAMPAÑA JULIA DEL CARMEN	7.645.563-5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	35	\$ 1.178.449	\$ 12.962.938
VASQUEZ FERNANDEZ CECILIA	7.655.609-1	MATRONA	17	\$ 1.984.069	\$ 21.824.760
VERGARA SILVA NITZA XIMENA	7.726.931-2	ENFERMERA	28	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
ALVAREZ ALVAREZ MARIA EULOGIA	6.775.971-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	43	\$ 1.353.012	\$ 14.883.129
PASTEN ALVAREZ ANA DELFINA	8.385.281-k	TECNICO ENFERMERIA	18	\$ 1.010.756	\$ 11.118.316
ERNESTO OMAR BRAVO VENEGAS	6.402.250-4	NOCHERO	11	\$ 642.173	\$ 6.421.734
ENRIQUE DEL CARMEN DIAZ MUÑOZ	6.410.417-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	31	\$ 1.199.638	\$ 11.996.380

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$281.105.192 (doscientos ochenta y un millones ciento cinco mil ciento noventa y dos pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
SANCHEZ TABILO MARIA ISABEL	6.162.689-1	\$ 998.062	\$ 10.479.653
MARTINEZ MILES CARMEN DEL TRANSITO	6.263.753-6	\$ 1.107.499	\$ 11.628.739
MARIN BARRAZA ELSA ELVIRA	7.398.033-k	\$ 1.207.141	\$ 12.674.979
GALLEGUILLOS GALLEGUILLOS MARTA	7.293.173-4	\$ 910.041	\$ 9.555.435
ZENTENO GOMEZ NIDIA JEANETTE	6.732.958-9	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
ORREGO RIVERA AIDA INES	8.293.705-6	\$ 899.829	\$ 9.448.205
GONZALEZ RIVERA NORMA	6.488.718-1	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
SEPULVEDA CORREA ANA MARIA	6.822.749-9	\$ 1.474.688	\$ 15.484.224
ARIAS OSORIO ROSA DEL CARMEN	7.542.063-3	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
TORRES ROJAS LAURA	7.488.615-9	\$ 1.695.473	\$ 17.802.468
PASTEN ALVAREZ LAURA SUSANA	8.385.280-1	\$ 1.261.302	\$ 13.243.667
ALFARO ALFARO CLEMENTINA ERIKA	7.030.151-2	\$ 1.097.073	\$ 11.519.261
RODRIGUEZ SALAZAR MARIA CECILIA	7.644.766-7	\$ 1.090.322	\$ 11.448.380
DIAZ CAMPAÑA JULIA DEL CARMEN	7.645.563-5	\$ 1.178.449	\$ 12.373.714
VASQUEZ FERNANDEZ CECILIA	7.655.609-1	\$ 1.984.069	\$ 20.832.726
VERGARA SILVA NITZA XIMENA	7.726.931-2	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
ALVAREZ ALVAREZ MARIA EULOGIA	6.775.971-0	\$ 1.353.012	\$ 14.206.623
PASTEN ALVAREZ ANA DELFINA	8.385.281-k	\$ 1.010.756	\$ 10.612.938
ENRIQUE DEL CARMEN DIAZ MUÑOZ	6.410.417-9	\$ 1.199.638	\$ 12.596.199

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$1.217.348 (un millón doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos)** para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ERNESTO OMAR BRAVO VENEGAS	6.402.250-4	\$ 690.037	\$ 27.052,17	\$ 1.217.348



SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$2.646.197 (dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

APellidos y Nombres	RUT	Valor UF (\$)	Total (\$)
SANCHEZ TABILO MARIA ISABEL	6.162.689-1	\$ 27.052,17	\$ 205.954
GALLEGUILLOS GALLEGUILLOS MARTA	7.293.173-4	\$ 27.052,17	\$ 1.130.172
ORREGO RIVERA AIDA INES	8.293.705-6	\$ 27.052,17	\$ 1.237.402
PASTEN ALVAREZ ANA DELFINA	8.385.281-k	\$ 27.052,17	\$ 72.669

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$4.162.684**, en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0,35%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$584.681.986 (quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos)**.

NOVENA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles.

D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SEGUNDO PROCESO**

12 JUL. 2018

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4167/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario del artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en **jornadas de 44 horas semanales o más**, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N°023 de fecha 07.03.2018, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$299.713.249 (doscientos noventa y nueve millones setecientos trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos)** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
SANCHEZ TABILO MARIA ISABEL	6.162.689-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	20	\$ 998.062	\$ 10.978.684
MARTINEZ MILES CARMEN DEL TRANSITO	6.263.753-6	AUXILIAR DENTAL	25	\$ 1.107.499	\$ 12.182.489
MARIN BARRAZA ELSA ELVIRA	7.398.033-k	TECNICO ENFERMERIA	25	\$ 1.207.141	\$ 13.278.549
GALLEGUILLLOS GALLEGUILLLOS MARTA	7.293.173-4	AUXILIAR DE SERVICIO	22	\$ 910.041	\$ 10.010.456



ZENTENO GOMEZ NIDIA JEANETTE	6.732.958-9	ENFERMERA	28	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
ORREGO RIVERA AIDA INES	8.293.705-6	AUXILIAR DE SERVICIO	22	\$ 899.829	\$ 9.898.120
GONZALEZ RIVERA NORMA	6.488.718-1	NUTRICIONISTA	37	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
SEPULVEDA CORREA ANA MARIA	6.822.749-9	MEDICO	31	\$ 1.474.688	\$ 16.221.568
ARIAS OSORIO ROSA DEL CARMEN	7.542.063-3	NUTRICIONISTA	34	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
TORRES ROJAS LAURA	7.488.615-9	CIRUJANO DENTISTA	37	\$ 1.695.473	\$ 18.650.204
PASTEN ALVAREZ LAURA SUSANA	8.385.280-1	TECNICO ENFERMERIA	31	\$ 1.261.302	\$ 13.874.318
ALFARO ALFARO CLEMENTINA ERIKA	7.030.151-2	ADMINISTRATIVO	28	\$ 1.097.073	\$ 12.067.798
RODRIGUEZ SALAZAR MARIA CECILIA	7.644.766-7	ADMINISTRATIVO	30	\$ 1.090.322	\$ 11.993.541
DIAZ CAMPAÑA JULIA DEL CARMEN	7.645.563-5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	35	\$ 1.178.449	\$ 12.962.938
VASQUEZ FERNANDEZ CECILIA	7.655.609-1	MATRONA	17	\$ 1.984.069	\$ 21.824.760
VERGARA SILVA NITZA XIMENA	7.726.931-2	ENFERMERA	28	\$ 2.076.142	\$ 22.837.566
ALVAREZ ALVAREZ MARIA EULOGIA	6.775.971-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	43	\$ 1.353.012	\$ 14.883.129
PASTEN ALVAREZ ANA DELFINA	8.385.281-k	TECNICO ENFERMERIA	18	\$ 1.010.756	\$ 11.118.316
ERNESTO OMAR BRAVO VENEGAS	6.402.250-4	NOCHERO	11	\$ 642.173	\$ 6.421.734
ENRIQUE DEL CARMEN DIAZ MUÑOZ	6.410.417-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	31	\$ 1.199.638	\$ 11.996.380

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$281.105.192 (doscientos ochenta y un millones ciento cinco mil ciento noventa y dos pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
SANCHEZ TABILO MARIA ISABEL	6.162.689-1	\$ 998.062	\$ 10.479.653
MARTINEZ MILES CARMEN DEL TRANSITO	6.263.753-6	\$ 1.107.499	\$ 11.628.739
MARIN BARRAZA ELSA ELVIRA	7.398.033-k	\$ 1.207.141	\$ 12.674.979
GALLEGUILLOS GALLEGUILLOS MARTA	7.293.173-4	\$ 910.041	\$ 9.555.435
ZENTENO GOMEZ NIDIA JEANETTE	6.732.958-9	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
ORREGO RIVERA AIDA INES	8.293.705-6	\$ 899.829	\$ 9.448.205
GONZALEZ RIVERA NORMA	6.488.718-1	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
SEPULVEDA CORREA ANA MARIA	6.822.749-9	\$ 1.474.688	\$ 15.484.224
ARIAS OSORIO ROSA DEL CARMEN	7.542.063-3	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
TORRES ROJAS LAURA	7.488.615-9	\$ 1.695.473	\$ 17.802.468
PASTEN ALVAREZ LAURA SUSANA	8.385.280-1	\$ 1.261.302	\$ 13.243.667
ALFARO ALFARO CLEMENTINA ERIKA	7.030.151-2	\$ 1.097.073	\$ 11.519.261
RODRIGUEZ SALAZAR MARIA CECILIA	7.644.766-7	\$ 1.090.322	\$ 11.448.380
DIAZ CAMPAÑA JULIA DEL CARMEN	7.645.563-5	\$ 1.178.449	\$ 12.373.714
VASQUEZ FERNANDEZ CECILIA	7.655.609-1	\$ 1.984.069	\$ 20.832.726
VERGARA SILVA NITZA XIMENA	7.726.931-2	\$ 2.076.142	\$ 21.799.495
ALVAREZ ALVAREZ MARIA EULOGIA	6.775.971-0	\$ 1.353.012	\$ 14.206.623
PASTEN ALVAREZ ANA DELFINA	8.385.281-k	\$ 1.010.756	\$ 10.612.938
ENRIQUE DEL CARMEN DIAZ MUÑOZ	6.410.417-9	\$ 1.199.638	\$ 12.596.199

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.217.348 (un millón doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos) para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ERNESTO OMAR BRAVO VENEGAS	6.402.250-4	\$ 690.037	\$ 27.052,17	\$ 1.217.348

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$2.646.197 (dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
SANCHEZ TABILO MARIA ISABEL	6.162.689-1	\$ 27.052,17	\$ 205.954
GALLEGUILLOS GALLEGUILLOS MARTA	7.293.173-4	\$ 27.052,17	\$ 1.130.172
ORREGO RIVERA AIDA INES	8.293.705-6	\$ 27.052,17	\$ 1.237.402
PASTEN ALVAREZ ANA DELFINA	8.385.281-k	\$ 27.052,17	\$ 72.669



OCTAVA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$4.162.684**, en **72** cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).
Cada rebaja, representa el **0,35%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, Inciso tercero de la Ley N°20.919.
La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$584.681.986** (quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos).

NOVENA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.


D. ROBERTO JACOB VURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA




D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/ELM/LUD/AYA/SEC

